**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

# DECRETO DE ALCALDÍA

# Nº 011-2023-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de marzo de 2023

**VISTOS:**

El Decreto de Alcaldía Nº 001-2023-A/MPP, de fecha 16 de enero de 2023; Memorando Nº 021-2023-GSC/MPP, de fecha 24 de enero de 2023, sobre CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe Nº 434-2023-GAJ/MPP, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece *"(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, *"El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal";* asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar* ***decretos y*** *resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, asimismo agrega la precitada ley en el Artículo 42°, que, *"LOS DECRETOS DE ALCALDÍA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";*

Que, de acuerdo al Artículo IV - Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado "TUO" de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en relación a los principios generales del Derecho Administrativo, señala:

*"(...) 1.7. Principio de presunción de veracidad*
*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
*(...)*
*1.9. Principio de celeridad*
*Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones*

*procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.*
*1.10. Principio de eficacia*
*Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.*
*(...)*
*1.16. Principio de privilegio de controles posteriores*
*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";*

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 240.1 del Artículo 240° de la norma sub examine, en relación a las Facultades de las entidades que realizan actividad de fiscalización, establece:

*"(...) Artículo 240°.- Facultades de las entidades que realizan actividad de fiscalización*
*240.1 Los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia";*

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

*"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores*
*201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*
*201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, con fecha 16 de enero de 2023, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-A/MPP, textualmente resolvió:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN DE LOS MÓDULOS RODANTES, para expendio o venta ambulatoria en los espacios públicos a favor de los emprendedores urbanos de la zona monumental del distrito de Piura y Parque Infantil, tales como: venta ambulatoria de comidas tradicionales de la región (pancitas, anticuchos, frito, tamales, patasca y chicharrón); dulces tradicionales de la región (picarones,*

*mazamorras, manzanas acarameladas, suspiros, cocadas, arroz con leche, champú de piña, flan y chumbeque), así como canchita (pop corn, churros, golosinas mini juguetes, artículos religiosos, artesanías, relojeros (servicio de refacción y mantenimiento de relojes); que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en virtud del estudio técnico social elaborado por la División de Licencias y Control Urbano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente* ***Resolución.***

*ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las setenta y siete (77) ubicaciones, para expendio o venta ambulatoria en los espacios públicos a favor de los emprendedores urbanos de la zona monumental del distrito de Piura y Parque Infantil, tales como: venta ambulatoria de comidas tradicionales de la región (pancitas, anticuchos, frito, tamales, patasca y chicharrón); dulces tradicionales de la región (picarones, mazamorras, manzanas acarameladas, suspiros, cocadas, arroz con leche, champú de piña, flan y chumbeque), así como canchita (pop corn, churros, golosinas mini juguetes, artículos religiosos, artesanías, relojeros (servicio de refacción y mantenimiento de relojes); que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, que se encuentran precisadas en el Anexo I, en la cual se encuentran detallados las zonas, los turnos y horario de atención, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente* ***Resolución*** *(...)";*

Que, mediante Memorando Nº 021-2023-GSC/MPP, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales, advierte, que la Jefatura de División de Licencias, mediante Informe Nº 0078-2023-DL-GSC/MPP, de fecha 23 de enero de 2023, habiendo revisado el Anexo I: CUADRO DE UBICACIONES con su respectivas coordenadas UTM, observó que son 78 ubicaciones las que se debieron aprobar, no como se señala 77 ubicaciones, asimismo mencionan Resolución en la parte in fine de cada artículo debiendo ser Decreto;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 434-2023-GAJ/MPP, de fecha 14 de marzo de 2023, indicó a la Oficina de Secretaria General: *"(...) Analizado los actuados, se desprende la existencia de un error tipográfico en la parte resolutiva de la norma, toda vez que, se han consignado 78 ubicaciones en el anexo I y no 77 como lo precisa el Decreto de Alcaldía Nº 001-2023-A/MPP, debiendo procederse a la modificatoria del artículo segundo del Decreto de Alcaldía Nº 001-2023-A/MPP, conforme se detalla: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las setenta y ocho (78) ubicaciones, para expendio o venta ambulatoria en los espacios públicos a favor de los emprendedores urbanos de la zona monumental del distrito de Piura y Parque Infantil, tales como: venta ambulatoria de comidas tradicionales de la región (pancitas, anticuchos, frito, tamales, patasca y chicharrón); (...)";*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de marzo de 2023, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO**, el error tipográfico incurrido en la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía Nº 001-2023-A/MPP, de fecha 16 de enero de 2023, en el extremo siguiente:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

# DECRETO DE ALCALDÍA

## Nº 011-2023-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de marzo de 2023

**DICE:**

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN DE LOS MÓDULOS RODANTES, para expendio o venta ambulatoria en los espacios públicos a favor de los emprendedores urbanos de la zona monumental del distrito de Piura y Parque Infantil, tales como: venta ambulatoria de comidas tradicionales de la región (pancitas, anticuchos, frito, tamales, patasca y chicharrón); dulces tradicionales de la región (picarones, mazamorras, manzanas acarameladas, suspiros, cocadas, arroz con leche, champú de piña, flan y chumbeque), así como canchita (pop corn, churros, golosinas mini juguetes, artículos religiosos, artesanías, relojeros (servicio de refacción y mantenimiento de relojes); que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en virtud del estudio técnico social elaborado por la División de Licencias y Control Urbano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente **Resolución**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las setenta y siete **(77)** ubicaciones, para expendio o venta ambulatoria en los espacios públicos a favor de los emprendedores urbanos de la zona monumental del distrito de Piura y Parque Infantil, tales como: venta ambulatoria de comidas tradicionales de la región (pancitas, anticuchos, frito, tamales, patasca y chicharrón); dulces tradicionales de la región (picarones, mazamorras, manzanas acarameladas, suspiros, cocadas, arroz con leche, champú de piña, flan y chumbeque), así como canchita (pop corn, churros, golosinas mini juguetes, artículos religiosos, artesanías, relojeros (servicio de refacción y mantenimiento de relojes); que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, que se encuentran precisadas en el Anexo I, en la cual se encuentran detallados las zonas, los turnos y horario de atención, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente **Resolución** (...)".

**DEBE DECIR:**

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN DE LOS MÓDULOS RODANTES, para expendio o venta ambulatoria en los espacios públicos a favor de los emprendedores urbanos de la zona monumental del distrito de Piura y Parque Infantil, tales como: venta ambulatoria de comidas tradicionales de la región (pancitas, anticuchos, frito, tamales, patasca y chicharrón); dulces tradicionales de la región (picarones, mazamorras, manzanas acarameladas, suspiros, cocadas, arroz con leche, champú de piña, flan y chumbeque), así como canchita (pop corn, churros, golosinas mini juguetes, artículos religiosos, artesanías, relojeros (servicio de refacción y mantenimiento de relojes); que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en virtud del estudio técnico social elaborado por la División de Licencias y Control Urbano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente **Decreto.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las setenta y ocho **(78)** ubicaciones, para expendio o venta ambulatoria en los espacios públicos a favor de los emprendedores urbanos de la zona monumental del distrito de Piura y Parque Infantil, tales como: venta ambulatoria de comidas tradicionales de la región (pancitas, anticuchos, frito, tamales, patasca y chicharrón); dulces tradicionales de la región (picarones, mazamorras, manzanas acarameladas, suspiros, cocadas, arroz con leche, champú de piña, flan y chumbeque), así como canchita (pop corn, churros, golosinas mini juguetes, artículos religiosos, artesanías, relojeros (servicio de refacción y mantenimiento de relojes); que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, que se encuentran precisadas en el Anexo I, en la cual se encuentran detallados las zonas, los turnos y horario de atención, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente **Decreto** (...)".

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

# DECRETO DE ALCALDÍA

## Nº 011-2023-A/MPP

San Miguel de Piura, 2 de marzo de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Servicios Comerciales, en coordinación con las áreas competentes ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR** los demás extremos del Decreto de Alcaldía Nº 001-2023-A/MPP, de fecha 16 de enero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA** del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Oficina de Organización y Métodos de Información, a la Gerencia de Servicios Comerciales, a la División de Licencias, a la Oficina de Planificación Urbana y Rural, a la División de Licencias y Control Urbano, a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización para su conocimiento y fines consiguientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE